TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ALQUILER Y MONTAJE No. FDLC-AYM-190-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO

Entre los suscritos a saber, **ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.210.470 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de La Candelaria según Decreto No. 107 de 8abril de 2020 y Acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, facultada para suscribir este documento según Decreto No. 374 del 21 dejunio de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y la **CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO,** con Nit No. 830.110.990-1, representada legalmente por **LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO,** identificada con cedula de ciudadanía No 41.551.150 expedida en Bogotá D.C. quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO DE ALQUILER Y MONTAJE No. FDLC-AYM-190-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, la invitación pública, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos previos del proceso de Mínima Cuantía FDLC - IMC-023-2021, el día nueve (09) de diciembre de 2021. **b)** Que, de conformidad con lo establecido en el respectivo cronograma del proceso de Mínima Cuantía FDLC-IMC-023-2021, el día catorce (14) de diciembre de 2021 a las 17:00 horas, feneció el término previsto para presentación de ofertas, presentándose dos oferentes CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO y ELECTROLED DE COLOMBIA SAS. **c)** Que, una vez evaluado el proceso de Mínima Cuantía FDLC-IMC-023-2021, la CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO fue quien presento el menor precio. **d)** Que, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** adjudico a la CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO el proceso de Mínima Cuantía FDLC-IMC-023-2021. **e)** Que, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** suscribió con la **CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO**, con Nit No. 830.110.990-1, el Contrato de Alquiler y Montaje No. **FDLC-AYM-190-2021** el veintiuno (21) de diciembre de 2021,el cual tiene por objeto el ***"ALQUILER Y MONTAJE DE ARCOS NAVIDEÑOS PARA LOS CORREDORES DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 Y LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"*** **f)** Que el plazo de ejecución del contrato referido se pactó en UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que habría de ocurrir el veinte (20) de enero de 2021. c) Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18.579.960) M/CTE**. **g)** Que, el día veinticuatro (24)

de diciembre de 2021, se realizó en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria reunión técnica con la contratista, se decidió terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Alquiler y Montaje No 190 de 2021, toda vez que a la fecha no se cuenta con ningún permiso del IDPC ni de Condensa para instalar los Arcos Navideños, así las cosas, al no tener permisos ni respuesta alguna de las entidades anteriormente mencionadas existe una imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos celebrados. ***h)*** Que, teniendo en cuenta la lo anterior,las partes acuerdan suscribir la **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO DE ALQUILER Y MONTAJE No. FDLC-AYM-190-2021** y aceptan el balance financiero anteriormente señalado, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo el CONTRATO DE CONTRATO DE ALQUILER Y MONTAJE No. FDLC-AYM-190-2021 cuyo objeto es el "***ALQUILER Y MONTAJE DE ARCOS NAVIDEÑOS PARA LOS CORREDORES DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 Y LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA****" a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2021.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Ordenar la liquidación del contrato No FDLC-AYM-190-2021 en concordancia con la cláusula decima octava del clausulado general. **CLAUSULA TERCERA**: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados en el marco del contrato No FDLC-AYM-190-2021, que sean determinados en la liquidación del mismos. Para su constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II

Elaboró: Sandra Catalina Arias Vargas – Profesional Universitaria Código 219 Grado 18

Reviso: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado Despacho